

## PIENCIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes... Ptas. 5  
 Provincias, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.... Por tres meses. — 20

Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para su realización.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

#### Ministerio de Estado:

Contencioso.—Anunciando el fallecimiento ocurrido en Veneración de la española Carolina Bordage y Orbea.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los interesados que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Habilitación del Material.—Subasta para contratar el papel y efectos de escritorio que se necesiten durante un año en la Subsecretaría y Secciones del Ministerio de la Guerra.

#### Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

#### Ministerio de Hacienda:

Escalación general de empleados de Hacienda pública en situación activa.

Dirección general de la Deuda Pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas:

Dirección general de Obras Públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

#### Afiliación provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.—Subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Universidad de Barcelona.—Sacando á concurso de ascenso las Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, por promoción de D. Enrique Reig, al Presbítero Licenciado D. Mateo

Rotger y Caplonch, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Waldo Auz y Saco, á D. Pablo Callejo y Sanz, que sirve igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. Pablo Callejo, á D. Waldo Auz y Saco, que sirve igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Vasco y Vasco, Fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Miguel Monreal.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona á D. Vicente Greus y Roig, electo de igual cargo de la de Lérida.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julián García San Miguel.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, por promoción de D. Enrique Reig, al Presbítero Licenciado D. Mateo

Vengo en declarar cesante al Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión, D. Francisco Javier Betegón y Aparici, del cargo de Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Segismundo Moret.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, á D. Manuel Garrido Herrera.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Segismundo Moret.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Antonso Serrano Oliva, vecino de Ossa de Montiel (Albacete), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio á su hijo Luciano Serrano Alcarria, recluta del reemplazo de 1899;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al párrafo segundo del art. 175 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo de 1899 y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1901.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Valencia y Cataluña.















## CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
348 Canela de todas clases.....	24.670	17.828	17.699	44.943	54.982	49.340
349 Pimienta, clavo y demás especias.....	9.131	12.764	14.733	41.312	43.162	12.327
350 Te, sus imitaciones Y hierba mate.....	9.597	7.876	6.799	16.687	28.108	3.970
352 Alcoholos y aguardientes.....	456.300	198	142	542.460	17.004	11.455
353 Licores y aguardientes compuestos.....	7.600	6.185	6.264	11.900	20.675	25.635
355 Vinos espumosos.....	8.632	8.110	13.684	20.675	43.160	40.550
356 — generosos, en pipas.....	1.055	821	255	1.465	1.175	875
357 — dichos, en botellas.....	822	2.040	1.977	1.431	2.570	3.347
358 Los demás vinos en pipas.....	1.942	4.217	2.154	5.706	9.419	1.644
359 Dichos, en botellas.	2.760	2.688	2.303	3.888	4.895	4.838
362 Conservas alimenticias.....	18.702	28.666	39.349	36.638	54.146	52.520
364 Dulces, galletas finas, etc.....	15.433	1.773	16.113	5.513	4.680	3.153
366 Pasta para sopa y fideos alimenticios.....	15.791	25.113	17.172	45.571	44.054	7.295
367 Queso.....	115.647	63.970	129.881	24.093	28.896	12.586
368 Mielzas y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	355.712	8	359	182.141	286.912	359
369 — hasta el 50 por 100.....	>	>	78	361.148	>	78
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>						
Clase XIII.—Varios.						
373 Aderezos y adornos.....						
374 Amb. asta, hueso, etc., en bruto.....						
376 Aste, ballena, etc., labrados.....						
378 Botones de todas clases.....						
391 Juegos y juguetes.....						
396 Passamanería de seda.....						
397 — de lana.....						
398 — de las demás clases.....						
404 Tejidos de goma elástica.....						
409 Objetos de escritorio.....						
410 Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....						
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>						

## Importaciones especiales.

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
Kilogramos.						
375 Botones de primera clase.....	723	2.733	3.482	1.431	1.257	1.257
376 — de segunda id.	2.174	2.050	2.180	9.902	9.349	7.223
378 — de tercera id.	13.377	10.734	13.371	3.529	4.423	4.423
391 — de cuarta id.	2.920	3.173	2.802	28.035	24.647	21.147
396 — de quinta id.	4.442	4.442	4.442	8.741	7.312	7.312
397 — de lana.....	1.984	1.083	1.083	546	8.958	8.958
398 — de las demás clases.....	6.825	6.845	8.147	1.923	1.513	1.513
404 — de lana.....	7.615	10.880	7.784	11.991	13.244	12.245
409 — de lana.....	7.615	7.758	6.020	16.093	14.741	14.741
410 — de lana.....	7.615	10.415	10.977	>	>	>
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>						

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
NOMENCLATURA						
Kilogramos.						
1 Barras-carriles.....	>	>	51.281	>	1.171.473	9.231
2 Placas de unión.....	>	>	2.052	>	134.986	4.92
3 Travesies de hierro.....	>	>	34.039	>	155.340	9.871
4 Aros para ruedas.....	>	206.250	175.763	>	59.813	149.446
5 Ruedas (sia llantas)	>	40.265	48.172	85.963	50.971	50.971
6 Tornillos y escarpías.....	>	22.440	81.843	67.364	56.1	45.048
7 Muelles.....	>	>	56.146	137.181	156.076	36.829
8 Cambios de vía y sus piezas.....	>	>	16.587	11.142	7.464	5.014
9 Topes, etc.....	>	>	388	10.160	9.175	7.464
10 Amarras, etc.....	>	61.912	61.912	8.588	8.588	4.572
11 Piezas de hierro para puentes.....	>	>	61.640	21.669	23.788	3.455
12 Bastidores.....	>	>	109.389	52.194	24.527	28.971
13 Plataformas.....	>	96.437	41.187	181.622	14.656	3.466
14 Locomotoras.....	>	65	65	200.980	41.805	53.358
15 Coches de primera clase.....	>	3.600	49.228	185.450	102.137	65
16 — de segunda id.	>	145.910	15.228	146.600	120.608	84.426
17 — de tercera id.	>	8.346	>	18.779	18.779	7.522
18 Vagones de todas clases.....	>	>	>	>	129.815	311.553
19 Cobre en tubos.....	>	>	>	>	34.264	943.639
Total.....					157.150	279.748
					371.245	605.401

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
Partida del Arancel.						
Para colonias agrícolas.						
297 Maquinaria.....	10.368	12.406	9.586	11.142	13.416	16.544
TABACOS						
Para la Compañía Arrendataria.						
* Tabaco en rama.....	1.186.514	2.398.982	2.609.802	1.654.771	4.428.835	928.815
— elaborado en peros.....	1.573	8	19.532	2.141	908	210.325
— idem en cigarrillos y picadura.....	15	»	321.944	15	»	65.380
Total.....	»	»	»	»	»	1.213.520
Para particulares.						
1 Cigarrillos puros á granel.....	902.077	1.186.514	2.398.982	1.654.771	4.428.835	723.774
— idem envasados.....	8.773	15	8	2.141	908	39.325
2 Cigarillos.....	6.538	»	»	15	»	150
3 Picadura.....	»	»	»	»	»	»
Total.....	»	»	»	»	»	763.249
ORO Y PLATA						
Oro en barras.	580	9	1.788	888	14.500	225
— en moneda.....	131	»	198	»	»	3.275
Plata en barras.	4	4	26	608	14.500	44.700
— en moneda.....	103	»	127	»	40	1.980
Total.....	»	»	»	»	1.030	260
Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Febrero del año 1901, comparados con los de igual período de 1899 y 1900.						

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Febrero del año 1901, comparados con los de igual período de 1899 y 1900.

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
Partida de la Tabla.						
CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.						
1 Carbones minerales, etc.....	571	1.201	1.011	2.406	1.317	15.397
2 Alquitranes, bresas, etc.....	121.786	187.911	18.078	367.439	30.446	32.427
3 Galena no argentera.....	103.438	112.922	97.100	299.118	23.791	27.107
4 — argentera.....	544.291	271.800	1.343.985	196.551	168.730	185.230
5 Otros minerales de plomo.....	10.000	43.480	10.000	376.000	72.320	84.258
6 Blenda.....	8.853.806	6.256.437	4.739.472	11.300.621	11.347.737	7.576.472
7 Calamina.....	1.251.964	480.000	480.180	2.389.340	2.119.300	4.088.980
8 Fosforita.....	»	»	»	»	»	»
9 Mineral de antimonio.....	79.066.270	81.264.280	93.498.990	142.756.520	162.199.470	147.776.990
10 — de cobre.....	663.255.000	632.050	1.841.970	591.760.000	2.098.100	2.098.060
11 Mata ohriza.....	24.731.240	35.944.510	36.845.200	50.253.000	1.218.203.500	7.595.472
12 Mineral de hierro.....	21.617.490	32.883.950	12.504.950	20.623.830	25.542.847	296.772
13 Piritas de hierro.....	16.850.550	11.305.900	12.504.950	24.731.240	926.780	621.824
14 Tierra manganesa.....	24.350	43.354	11.0.865	59.414	47.344	10.889
15 Liotetas y mosaico.....	33	33	1.100	11.836	27.716	11.836



## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

## CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
79 Crema tártrato.....	25.125	73.518	75.056	91.821	59.138	48.866
88 Jabón común.....	31.125	1.000.681	1.111.024	173.806	404.201	520.354
90 Cera y estearina en velas.....	77.369	62.443	194.822	201.62	212.070	103.031
91 Perfumería y esencias.....	128.527	2.343	5.075	9.175	14.898	18.744
TOTAL DE LA CLASE.....	1.862	3.444	»	»	1.135.956	1.667.506
Clase IV.—Manufacturas de algodón.						
94 Tejidos de algodón blanco.....	63.184	80.514	141.202	475.445	315.920	402.570
— teñidos y estampados.....	183.953	193.646	233.926	1.014.083	1.357.713	935.522
95 — de punto.....	96.051	58.668	129.308	805.944	768.408	469.344
TOTAL DE LA CLASE.....	100.743	»	»	»	2.295.472	2.442.041
Clase V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.						
100 Hilaza de cañamo y lino.....	2.622	1.027	2.802	554	7.079	2.773
103 Jarcia y cordelería.....	12.257	30.413	16.943	44.461	17.160	42.578
104 Tejidos llanos de hilo.....	8.850	7.424	5.713	21.62	53.190	44.544
— cruzados de id. ....	2.923	»	2.116	»	2.730	»
105 — de otras fibras vegetales.....	»	»	»	»	12	»
106 Knocajes de hilo.....	»	»	»	»	»	700
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	80.069	62.354
Clase VI.—Lana y sus manufacturas.						
109 Lana suelta.....	382.697	340.072	709.398	591.452	516.254	453.371
110 Lavada.....	20.883	20.446	84.087	36.678	55.050	45.877
113 Mantas.....	27	65	297	213	48	520
114 Tejidos de punto.....	6	476	327	725	7.440	7.146
115 Paños de lana pura.....	495	2.682	879	3.705	55.152	46.465
116 — dichos con mezcla de algodón.....	3.664	2.561	7.059	8.701	2.048	47.876
117 Otros tejidos de lana pura.....	5.535	3.881	9.43	2.175	16.353	3.810
118 Dichos con mezcla de algodón.....	1.281	893	2.079	7.631	2.845	9.430
TOTAL DE LA CLASE.....	27	291	1.587	157	3.049	243
Clase VII.—Sedas y sus manufacturas.						
120 Capullo de seda.....	1.200	2.277	»	1.406	2.497	2.497
— A Francia.....	»	»	»	232	»	»
— A otros países.....	»	»	»	1.638	2.497	2.497
121 Desperdicios de seda.....	2.583	3.522	1.211	2.663	6.347	5.231
122 Seda cruda.....	1.675	207	674	3.413	465	674
— A Francia.....	»	»	»	»	13	13
— A otros países.....	»	»	»	»	687	75.375
TOTAL DE LA CLASE.....	10	760	1.60	5	207	674
123 para coser.....	3.785	4.908	103	7.991	6.728	7.991
124 Tejidos llanos de seda.....	710	795	912	1.805	1.735	1.805
125 — labrados de id. ....	»	160	113	186	100	157
126 Terciopelos de id. ....	»	»	2	2	»	5
127 Blondas.....	»	»	»	»	72	72
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	163.669	353.246

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS







## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....						
— de exportación.....	10.409.498	11.373.242	11.717.560	19.052.056	23.266.887	23.453.432
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	249.525	84.919	402.608	331.298	171.285	739.575
Derechos menores.....	802.247	891.846	1.581.167	1.612.067	1.860.362	3.275.573
— de <del>importación</del> y lazareto.....	167.289	91.214	119.044	299.521	174.878	195.228
— de Aduanas por material de obras públicas.....	164	1.613	11.728	1.918	3.343	26.508
	»	»	»	504.182	»	»
TOTALES.....	11.628.723	12.442.834	13.832.107	21.800.142	25.476.755	27.690.316
Corresponde según presupuestos.....	10.016.917	10.016.917	11.000.000	20.033.834	20.033.834	22.000.000
Diferencia de más.....	1.611.806	2.425.917	2.832.107	1.766.308	5.442.921	5.690.316
— de <del>menos</del> .....	»	»	»	»	»	»

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	160	317	227	640	702	291
Azúcar.....	687	73.447	5.634	1.069	116.381	9.012
Bacalao.....	603.323	745.322	751.354	987.209	1.227.518	1.425.986
Cacao.....	208.953	93.000	306.081	465.474	312.226	1.102.942
Café.....	396.890	588.512	1.668.335	662.267	1.120.685	2.673.125
Harina de trigo.....	49.522	119.978	28.837	103.550	202.262	78.879
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.485.868	1.007.073	960.096	2.265.012	2.884.092	2.557.136
Trigo.....	954.070	1.784.848	782.596	2.037.393	3.787.948	1.994.739
Los demás cereales.....	131.997	143.146	370.877	185.263	274.864	829.845
TOTALES.....	3.831.470	4.555.643	4.874.037	6.707.877	9.935.678	10.671.955
Importe de la recaudación.....	11.628.723	12.442.834	13.832.107	21.800.142	25.476.755	27.690.316
Los demás artículos.....	7.797.253	7.887.191	8.958.070	15.092.265	15.541.077	17.018.361

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	156.156	529.252	1.429.342	181.435	1.207.946	2.364.741
— sobre la fabricación de alcoholos.....	268.656	105.121	147.673	363.874	208.213	252.852
— sobre la achicoria.....	»	6.424	14.040	»	22.425	29.543
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	24.608	32.598	164.490	32.403	41.625	332.478
Total de impuestos especiales.....	449.420	673.395	1.755.545	577.712	1.480.209	2.979.614
Idem íd. de Aduanas.....	11.628.723	12.442.834	13.832.107	21.800.142	25.476.755	27.690.316
RECAUDACIÓN TOTAL.....	12.078.143	13.116.229	15.587.652	22.377.854	26.956.964	30.669.929

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Febrero de los años 1899, 1900 y 1901.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	10.661.843	7.608.145	9.304.664	16.298.710	15.898.555	18.156.002
II.....	1.775.367	3.386.585	2.882.113	3.381.823	7.448.001	4.883.714
III.....	5.232.047	5.579.810	7.501.213	11.503.079	11.581.533	14.699.689
IV.....	11.060.254	5.600.516	5.970.243	21.979.356	15.384.346	20.061.846
V.....	3.890.929	2.010.252	3.837.646	5.423.497	3.928.974	6.286.250
VI.....	2.451.926	2.906.141	2.740.234	4.350.337	5.162.975	5.072.995
VII.....	2.463.521	2.170.177	2.162.663	3.943.488	4.597.762	4.120.862
VIII.....	727.135	889.763	879.204	1.421.404	1.629.437	1.729.830
IX.....	6.457.158	4.192.689	3.910.903	9.523.992	8.525.791	7.776.220
X.....	6.480.976	6.484.823	7.411.323	13.426.800	14.605.504	13.742.651
XI.....	3.379.546	8.599.486	12.253.229	7.947.052	17.593.618	19.388.014
XII.....	12.124.795	11.285.090	11.300.361	23.661.708	22.853.880	23.029.231
XIII.....	510.595	688.229	688.426	985.255	1.225.834	1.272.426
Oro en pasta y moneda.....	10.250	18.500	19.900	17.750	29.600	39.720
Plata en idem id.....	6.344.597	1.245.130	618.375	25.620.743	1.722.430	1.140.000
Especiales.....	1.615.090	938.616	2.573.498	6.414.204	1.596.722	5.831.033
TOTALES.....	74.686.029	63.603.952	74.055.595	155.899.198	133.784.962	147.230.483

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899	1900	1901	1899	1900	1901
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	13.062.659	13.151.032	12.374.450	25.002.332	26.865.137	23.065.678
II.....	11.496.571	6.140.293	6.441.844	19.588.778	13.255.473	12.096.809
III.....	1.135.956	1.667.506	1.777.482	2.224.593	3.148.802	3.384.567
IV.....	2.295.472	2.442.041	1.807.436	4.873.612	4.555.528	3.377.956
V.....	80.069	89.895	62.354	143.323	209.723	122.637
VI.....	706.190	567.795	574.569	1.402.476	1.406.585	1.056.919
VII.....	163.669	353.246	450.412	292.333	653.545	771.536
VIII.....	497.024	543.393	622.548	1.038.112	1.181.516	1.264.750
IX.....	3.304.503	3.975.265	3.558.231	6.601.930	6.826.593	8.090.249
X.....	3.390.274	3.889.172	4.584.145	7.237.095	8.189.391	9.230.540
XI.....	40.847	55.596	39.003	119.607	110.457	94.902
XII.....	21.143.167	24.561.280	17.818.949	43.511.829	52.334.939	38.726.087
XIII.....	664.570	330.305	148.917	750.831	462.557	294.711
Oro en pasta y moneda.....	443.510	149.480	»	1.666.720	185.480	5.400
Plata en ídem id.....	691.070	976.015	815.263	1.125.360	1.858.650	2.903.383
TOTALES.....	59.115.551	58.893.214	51.075.603	115.578.930	121.304.376	104.426.124

NOTA.—Los valores de 1899 y 1900 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dichos años; los de 1901 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Febrero de 1901. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

## VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
864.608	396.376	1.260.984	273.923	»	»	273.923	987.061

## VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.210.430	177.799	1.388.229	377.788	»	377.788	1.010.441

## VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
»	651.711	651.711	651.711	»	651.711	»

## EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcu- rridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcu- rridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcu- rridos del año. Litros.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas. — Litros.	Exportados. — Litros.	Reexportados al extranjero. — Litros.	Mermas y destinados al consumo. — Litros.	TOTAL — Litros.	Existencias para el mes próximo. — Litros.
Franceses.....	803.439	622.398	»	»	1.425.837	438.776	»	»	»	438.776	987.061
Españoles.....	1.242.907	»	470.793	»	1.693.700	688.259	»	»	»	688.259	1.010.441
Mezclados.....	»	»	»	1.122.035	1.122.035	»	1.122.035	»	»	1.122.035	»

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1899 — PESETAS	1900 — PESETAS	1901 — PESETAS	1899 — PESETAS	1900 — PESETAS	1901 — PESETAS
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primeras materias.....	39.581.245	27.117.546	35.971.329	69.735.126	60.893.009	77.583.149
Artículos fabricados.....	16.625.142	23.937.686	26.144.030	36.863.871	48.286.043	45.438.383
Sustancias alimenticias.....	12.124.795	11.285.090	11.301.961	23.661.708	22.853.880	23.029.231
»	68.331.182	62.340.322	73.417.320	130.260.765	132.032.932	146.050.763
Oro en pasta y moneda.....	10.250	18.500	19.900	17.750	29.600	39.720
Plata en ídem id.....	6.344.597	1.245.130	618.375	25.620.743	1.722.430	1.140.000
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	74.686.029	63.603.952	74.055.595	155.899.198	133.784.962	147.230.483

(\*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

**EXPORTACION**

Primeras materias.....	27.135.903	22.345.378	21.087.842	49.679.984	46.460.815	39.234.015
Artículos fabricados.....	9.701.901	10.861.061	11.353.549	19.595.037	20.464.492	23.557.239
Sustancias alimenticias.....	21.143.167	24.561.280	17.818.949	43.511.829	52.334.939	38.726.067
Oro en pasta y moneda.....	57.980.971	57.767.719	50.260.340	112.786.850	119.260.246	101.517.341
Plata en fidei fidem.....	443.510	149.480	815.263	1.666.720	185.480	5.400
TOTAL DE LA EXPORTACION .....	59.115.551	58.893.214	51.075.603	115.578.930	121.304.376	104.426.124

Madrid 26 de Marzo de 1901.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**
**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2º de la carretera de Alto de Milagros á la Vid, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrato es de 55.598'41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metalílico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2º de la carretera de Alto de Milagros á la Vid, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2º de la carretera de Ruesta al límite con Navarra, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrato es de 196.697'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.000 pesetas en metalílico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

**En el mes de Febrero de**

1899 — PESETAS	1900 — PESETAS	1901 — PESETAS	En los dos primeros meses de		
			1899 — PESETAS	1900 — PESETAS	1901 — PESETAS
27.135.903	22.345.378	21.087.842	49.679.984	46.460.815	39.234.015
9.701.901	10.861.061	11.353.549	19.595.037	20.464.492	23.557.239
21.143.167	24.561.280	17.818.949	43.511.829	52.334.939	38.726.067
57.980.971	57.767.719	50.260.340	112.786.850	119.260.246	101.517.341
443.510	149.480	815.263	1.666.720	185.480	5.400
691.070	976.015		1.125.360	1.858.650	2.903.383
<b>TOTAL DE LA EXPORTACION .....</b>	<b>59.115.551</b>	<b>58.893.214</b>	<b>51.075.603</b>	<b>115.578.930</b>	<b>104.426.124</b>

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2º de la carretera de Ruesta al límite con Navarra, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.****Admisión de valores á la cotización oficial.**

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del reglamento general de Bolsas, ha acordado, en sesión celebrada el día 20 del corriente, que sean incluidas en la contratación pública y admitidas á las cotizaciones oficiales las 4.000 obligaciones al portador de quinientos oro ó francos una, con interés de veinticinco pesetas oro al año, pagadera por semestres y amortizables á la par en cuarenta y cinco años desde 1.º de Julio de 1900, emitidas por la Compañía general Madrileña de Electricidad por acuerdo de la junta general del 17 de Noviembre de 1900 con los números del 20.001 al 24.000, y que forman una sola serie con las 20.000 obligaciones que la misma Sociedad tiene ya en circulación y admitidas á las cotizaciones oficiales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 21 de Marzo de 1901.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario interino, Juan Esteve. X—740

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.****Sección de Propiedades y Derechos del Estado.**

Por acuerdo de la Delegación, y con arreglo á lo prevenido por Reales órdenes de 8 de Octubre y 3 de Noviembre de 1858, se saca á subasta el servicio de publicación del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales en esta provincia.

El acto tendrá lugar en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda, á las doce del día 15 de Mayo próximo, rigiendo á los efectos de la mencionada subasta el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

**Pliego de condiciones.**

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín Oficial de Ventas por el tiempo de dos años, á contar desde la adjudicación del servicio, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, así como los arriendos de las mismas y las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no permitiéndose la inserción de otros anuncios que los expresamente marcados en esta condición.

2.º Para la referida inserción se sujetará en absoluto á los originales que se le remitan ó entreguen por el Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado en esta provincia, siendo responsable de cualquier error de impresión que se cometiera y de su cuenta la oportuna rectificación.

3.º Será también de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, y de la misma clase y condiciones que el que se acompaña á este pliego, y estará de manifiesto en las oficinas de esta Sección de Propiedades.

4.º El tipo de letra que deberá emplearse en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.º El contratista tendrá obligación de insertar los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, sin que por motivo alguno pueda retrasarse tan importante servicio.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar y entregar inmediatamente al precio de contrato será el que se le señale por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

7.º El contratista, para responder al cumplimiento de su obligación, consignara en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, 200 pesetas.

(Fecha y firma.) —S

**Universidad de Zaragoza.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 29 del reglamento de 6 de Julio de 1900, se sacan á concurso de ascenso las Es-









